



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref. Restitución de inmueble arrendado No. 2020-00526.

Se **inadmite** la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo correspondiente:

1° Anéxese prueba de la notificación de la cesión del contrato de arrendamiento y del otro sí realizada a los arrendatarios, nótese que la comunicación adosada al plenario y que data del 15 de octubre de 2019 no da cuenta de que la misma hubiere sido recibida por éstos.

2° Indíquese el valor y el porcentaje de cada uno de los incrementos anuales que ha sufrido los cánones de arrendamiento, de ser del caso.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co., con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
JUEZ

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante
anotación en el Estado No. 081
Hoy 16-10-2020
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES